CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 169-DISANEJC/CENACARM-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA Y RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S. NIT 891.409.390-8.

El suscrito Mayor **JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No**. 93.239.722** expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto, debidamente facultado mediante acta de posesión No. 0011618 de fecha 11 de Enero de 2020, en cumplimiento del radicado **No. 20193157405043 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-29.60** de fecha Diciembre 03 de 2019 y nombrado mediante orden semanal No 002 del 11 de Enero 2020 y las facultades legales consagradas en la ley 80 de 1993 y de conformidad con la Resolución No. 4519 de fecha 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, debidamente autorizado para contratar, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, con **NIT. 830.039.670-5**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** por una parte y por la otra, **RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.** identificado con NIT. 891.409.390-8 Representado Legalmente por el señor **JUAN DIEGO VALENCIA BRAND** identificado con cedula de ciudadanía **No. 94.417.321** expedida en Cali**,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD correspondiente al **GRUPO 2 – IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA ESM BASAM PEREIRA** previas las siguientes consideraciones: **a**.- Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, requiere **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS CON LECTURA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA Y EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASAM EN PEREIRA Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN CARTAGO. b**.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2021 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($260.000.000,00)** soportado bajo el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 14121** de fecha 16 de febrero de 2021. Según posición catálogo del gasto **A-02-02-02-009-003 REC 10 Y 16 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES,** expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable Regional Armenia. **c**.- Que en razón a su cuantía y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada para la celebración de contratos de prestación de servicios de salud, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.21 del decreto 1082 de 2015. **d.**- Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA mediante acta de ponencia, propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor MY JAIME ENRIQUE CARDENAS FLOREZ ordenador del gasto, aprobar el estudio previo y el pre pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de salud N° **140-DISANEJC/-CENACARM-2021**. **e.**- Que el día 13 de abril de 2021 se publicó a través de la Plataforma del SECOP II, los Estudios Previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones. **e.-** Que el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. 140-DISANEJC/CENACARM-2021,** fue establecido por grupos de la siguiente manera; **GRUPO 1** – TOMOGRAFÍA ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08 ARMENIA, **GRUPO 2** – IMAGENOLOGIA Y EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASAM – PEREIRA, **GRUPO 3** – IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN – CARTAGO, **GRUPO 4** – IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 – ARMENIA. **f.-** Que dentro del término para presentarse observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron dos (2)

observaciones por parte de los interesados, a las cuales se les dio la respectiva respuesta dentro de los términos estipulados en la plataforma Secop II. **g.-** Que el día 23 de abril de 2021 se publicó el acto de apertura y el pliego de condiciones definitivo. **h.-** Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, no se recibieron observaciones, tal como se evidencia en la plataforma del SECOP II. **h.-** Que el plazo para manifestación de interés se estipulo hasta el día 28 de abril del 2021, **j.-** Que se estableció como plazo máximo para expedir adendas hasta el día 10 de mayo de 2021. **k.-** Que se realizó presentación de ofertas, apertura de ofertas e informe de presentación de ofertas el día 12 de mayo de 2021, recibiendo las siguientes:

GRUPO	No	OFERENTE	NIT
GRUPO 1 TOMOGRAFIAS ARMENIA	1	PARAMEDICOS SA-IDIMAG	860.039.726
	2	CEDICAF	800.228.215
	3	MEDICOS RADIOLOGOS DEL QUINDIO	801.004.385
GRUPO 2 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA PEREIRA	1	RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	891.409.390
GRUPO 3 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA CARTAGO	1	RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	891.409.390
GRUPO 4 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA ARMENIA	1	PARAMEDICOS SA-IDIMAG	860.039.726
	2	MEDICOS RADIOLOGOS DEL QUINDIO	801.004.385

l.- Que el día 19 de mayo de 2021, se publicó el informe de evaluación de las ofertas recibidas en la plataforma SECOP II, en donde se determina lo siguiente:

GRUPO	No	OFERENTE	NIT	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECNOMICA	PONDERACIÓN TÉCNICA
GRUPO 1 TOMOGRAFIAS ARMENIA	1	PARAMEDICOS SA-IDIMAG	860.039.726	CUMPLE	CUMPLE	REQUERIDO	200
	2	CEDICAF	800.228.215	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	200
	3	MEDICOS RADIOLOGOS DEL QUINDIO	801.004.385	CUMPLE	REQUERIDO	CUMPLE	200
GRUPO 2 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA PEREIRA	1	RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	891.409.390	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	200
GRUPO 3 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA CARTAGO	1	RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	891.409.390	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	200
GRUPO 4 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA ARMENIA	1	PARAMEDICOS SA-IDIMAG	860.039.726	CUMPLE	CUMPLE	REQUERIDO	200
	2	MEDICOS RADIOLOGOS DEL QUINDIO	801.004.385	CUMPLE	REQUERIDO	CUMPLE	200

m.- Que, dentro del término establecido en el cronograma para el traslado de observaciones, se recibieron por parte de los oferentes en la plataforma del SECOP II, la documentación solicitada. **n.-** Que el día 25 de mayo de 2021 se procede a emitir informe final de las ofertas presentadas luego de vencido el plazo para subsanar, lo cual arrojó el siguiente resultado:

GRUPO	No	OFERENTE	NIT	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECNOMICA	PONDERACIÓN TÉCNICA
GRUPO 1 TOMOGRAFIAS ARMENIA	1	PARAMEDICOS SA-IDIMAG	860.039.726	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	200
	2	CEDICAF	800.228.215	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	200
	3	MEDICOS RADIOLOGOS DEL QUINDIO	801.004.385	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	200

GRUPO 2 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA PEREIRA	1	RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	891.409.390	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	200
GRUPO 3 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA CARTAGO	1	RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	891.409.390	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	200
GRUPO 4 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA ARMENIA	1	PARAMEDICOS SA-IDIMAG	860.039.726	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	200
	2	MEDICOS RADIOLOGOS DEL QUINDIO	801.004.385	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	200

o.- Que teniendo en cuenta el resultado de las evaluaciones de los requisitos habilitantes y de acuerdo a la oferta económica más favorable **RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.** con **NIT. 891.409.390-8** se encuentra en primer orden de elegibilidad para el **GRUPO 2 IMAGENOLOGÍA ESPECIALIZADA ESM BASAM PEREIRA. p.-** Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, y previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, el Gerente del proyecto recomienda al señor Ordenador del Gasto adjudicar el **GRUPO 2 - IMAGENOLOGÍA ESPECIALIZADA ESM BASAM PEREIRA** del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD No. 140-DISANEJC/-CENACARM-2021 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS CON LECTURA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA Y EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASAM EN PEREIRA Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN CARTAGO. q.-** Que mediante Resolución Nº 00003577 del 25 de mayo de 2021 ordena en su artículo segundo **ADJUDICAR** según oferta a precios unitarios y de acuerdo a la distribución para los establecimientos de sanidad militar**,** al oferente **RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.** con NIT. 891409390-8 Representado Legalmente por el señor **JUAN DIEGO VALENCIA BRAND** identificado con cedula de ciudadanía **No. 94.417.321** expedida en Cali, por un valor total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($150.000.000,00). r.-** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **s.-** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** a **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS IMAGENOLOGIA Y EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GRUPO 2 BASAM EN PEREIRA,** con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo 2 del pliego de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($150.000.000,00),** de conformidad a la propuesta económica a precios unitarios,suma que se desagrega de acuerdo a la prestación del servicio efectivamente prestado y que será facturado de acuerdo a la oferta económica presentada por el oferente, en valores unitarios, los cuales se encuentran incluidos en el anexo denominado **OFERTA ECONOMICA**- de la siguiente forma;

GRUPO	No	OFERENTE	NIT	PROPUESTA A PRECIOS UNITARIOS
GRUPO 2 IMAGENOLOGIA ESPECIALIZADA PEREIRA $ 150.000.000,00	1	RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	891.409.390	$ 229.831.165,00

El valor de la oferta se discrimina a precios unitarios de la siguiente manera:

ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS
1	883909	ANGIORESONANCIA CEREBRAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 445.784,65
2	883909	ANGIORESONANCIA CEREBRAL CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 695.159,65
3	883909	ANGIORESONANCIA CEREBRAL CON FASE ARTERIAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 445.784,65
4	883909	ANGIORESONANCIA CEREBRAL CON FASE ARTERIAL CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 695.159,65
5	883909	ANGIORESONANCIA DE ABDOMEN	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 445.784,65
6	883909	ANGIORESONANCIA DE ABDOMEN CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 695.159,65
7	883909	ANGIORESONANCIA DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 445.784,65
8	883909	ANGIORESONANCIA DE AORTA ABDOMINAL CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 695.159,65
9	883909	ANGIORESONANCIA DE CARA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 695.159,65
10	883909	ANGIORESONANCIA DE CUELLO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 445.784,65
11	883909	ANGIORESONANCIA DE CUELLO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 695.159,65
12	883909	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 445.784,65
13	883909	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO INFERIOR CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 695.159,65
14	883909	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 445.784,65
15	883909	ANGIORESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 695.159,65
16	883909	ANGIORESONANCIA DE PELVIS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 445.784,65
17	883909	ANGIORESONANCIA DE PELVIS CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 695.159,65
18	883341	ANGIORESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 445.784,65
19	883341	ANGIORESONANCIA DE TORAX CON CONTRASTE (SIN INCLUIR CORAZON)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 695.159,65
20	883909	ANGIORESONANCIA RENAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 445.784,65
21	883909	ANGIORESONANCIA RENAL CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 695.159,65
22	883909	ANGIORRESONANCIA CARA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 445.784,65
23	879302	ANGIOTAC AORTA TORÁCICA - ASCENDENTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 937.547,33
24	879901	ANGIOTAC AORTA ABDOMINAL Y MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.318.524,08
25	879901	ANGIOTAC AORTA ABDOMINAL Y VASOS ILIACOS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.082.557,58
26	879901	ANGIOTAC AORTA Y RENAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 960.936,08
27	879302	ANGIOTAC ARTERIA PULMONAR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 937.547,33
28	879901	ANGIOTAC CAROTIDEO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 937.547,33
29	879901	ANGIOTAC DE ARTERIA SUB-CLAVIA Y RAMIFICACIONES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.190.665,58
30	879901	ANGIOTAC DE ARTERIAS CEREBRALES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 978.607,58
31	879902	ANGIOTAC DE ARTERIAS CORONARIAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.677.795,00
32	879901	ANGIOTAC DE CARÓTIDAS COMUNES Y CEREBRALES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.071.642,83
33	879302	ANGIOTAC DE CORAZON Y GRANDES VASOS (MAPEO)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.677.795,00
34	879901	ANGIOTAC DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.005.114,83
35	879901	ANGIOTAC DE VENA SUB-CLAVIA Y RAMIFICACIONES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.190.665,58
36	878811	ARTROGRAFIA DE CADERA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 203.706,36
37	878721	ARTROGRAFIA DE CODO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 302.998,36
38	878711	ARTROGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 203.706,36
39	878731	ARTROGRAFIA DE MUÑECA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 203.706,36
40	878812	ARTROGRAFIA DE RODILLA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 203.706,36
41	878831	ARTROGRAFIA DE TOBILLO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 302.998,36
42	883522	ARTRORESONANCIA DE CADERA DERECHA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.188.000,00

43	883522	ARTRORESONANCIA DE CADERA IZQUIERDA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.188.000,00
44	883512	ARTRORESONANCIA DE CODO DERECHO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.188.000,00
45	883512	ARTRORESONANCIA DE CODO IZQUIERDO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.188.000,00
46	883512	ARTRORESONANCIA DE HOMBRO DERECHO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.188.000,00
47	883512	ARTRORESONANCIA DE HOMBRO IZQUIERDO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.188.000,00
48	883512	ARTRORESONANCIA DE MANO DERECHA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.188.000,00
49	883512	ARTRORESONANCIA DE MANO IZQUIERDA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.188.000,00
50	883512	ARTRORESONANCIA DE MUÑECA DERECHO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.188.000,00
51	883512	ARTRORESONANCIA DE MUÑECA IZQUIERDO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.188.000,00
52	883522	ARTRORESONANCIA DE PIE DERECHO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.188.000,00
53	883522	ARTRORESONANCIA DE PIE IZQUIERDO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.188.000,00
54	883522	ARTRORESONANCIA DE RODILLA DERECHA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.188.000,00
55	883522	ARTRORESONANCIA DE RODILLA IZQUIERDA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.188.000,00
56	883522	ARTRORESONANCIA DE TOBILLO DERECHO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.188.000,00
57	883522	ARTRORESONANCIA DE TOBILLO IZQUIERDO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.188.000,00
58	542402	BIOPSIA DE MASA INTRAABDO-MINAL VIA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 291.949,02
59	511702	BIOPSIA DE VESICULA BILIAR O VIAS BILIARES VIA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 315.988,20
60	501002	BIOPSIA CERRADA (PERCU TANEA (AGUJA) DE HIGADO)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 331.394,58
61	601101	BIOPSIA CERRADA [PERCUTANEA] [CON AGUJA] DE PRÓSTATA POR ABORDAJE TRANSRECTAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 328.318,65
62	261001	BIOPSIA CERRADA DE GLANDULA O CONDUCTO SALIVAL (PUNCION O ASPIRACION CON AGUJA FINA O TRUCUT)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 262.807,38
63	332601	BIOPSIA CERRADA DE PULMON VIA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 277.397,01
64	542202	BIOPSIA DE DE PARED ABDOMINAL VIA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 275.978,84
65	401102	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO PROFUNDO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 378.747,77
66	61302	BIOPSIA DE GLÁNDULA PARATIROIDES VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 262.807,38
67	71002	BIOPSIA DE GLANDULA SUPRARENAL VIA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 324.533,39
68	61002	BIOPSIA DE GLÁNDULA TIROIDES VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 262.807,38
69	774002	BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO, VIA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 376.010,91
70	851102	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA TRU -CUT	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 275.978,84
71	341201	BIOPSIA DE ORGANO O TEJIDO DE MEDIASTINO VIA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 277.397,01
72	521002	BIOPSIA DE PANCREAS VIA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 674.381,57
73	542303	BIOPSIA DE PERITONEO VIA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 291.949,02
74	345401	BIOPSIA DE PLEURA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 265.523,45
75	552603	BIOPSIA DE RIÑON VIA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 340.267,46
76	832102	BIOPSIA DE TEJIDO BLANDO: MUSCULOS, TENDON, FASCIA Y BURSA (INCLUYENDO MANO) VIA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 264.197,84
77	552608	BIOPSIA DE TEJIDOS PERIRENALES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 340.267,46
78	774911	BIOPSIA DE VERTEBRA, VIA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 351.066,87
79	289101	BIOPSIA POR ASPIRACION CON AGUJA FINA DE AMIGDALAS Y ADENOIDES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 378.747,77
80	851101	BIOPSIA POR PUNCION CON AGUJA FINA DE MAMA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 191.804,58
81	413201	BIOPSIADE BAZO VIA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 307.683,09
82	874200	CISTERNOGRAFIA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 495.000,00
83	877851	CISTOGRAFIA CON PROYECCIONES OBLICUAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 193.706,37
84	883434	COLANGIOGRAFIA POR RESONANCIA MAGNETICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 322.429,80
85	883434	COLANGIOGRAFIA POR RESONANCIA MAGNETICA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 567.429,80

86	877602	COLANGIOGRAFIA POR TUBO O CATETER EN LA VIA BILIAR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 321.760,40
87	890386	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 48.324,87
88	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ CON ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 47.817,00
89	890286	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 48.324,87
90	874602	DACRIOCISTOGRAFIA BILATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 813.223,13
91	874601	DACRIOCISTOGRAFIA UNILATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 468.717,98
92	881613	DOPPLER DE MANO BILATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 194.487,98
93	881613	DOPPLER DE MANO UNILATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 130.168,67
94	540011	DRENAJE DE COLECCION EN PARED ABDOMINAL VIA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 618.792,08
95	540005	DRENAJE DE COLECCION EXTRAPERITONEAL VIA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 707.280,26
96	540014	DRENAJE DE COLECCION INTRAPERITONEAL VIA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 707.214,92
97	861104	DRENAJE DE COLECCIÓN PROFUNDA DE TEJIDOS BLANDOS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 707.214,92
98	861102	DRENAJE DE COLECCIÓN PROFUNDA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO POR INCISIÓN O ASPIRACIÓN	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 172.960,92
99	488101	DRENAJE DE COLECCIÓN RECTAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 618.792,08
100	540008	DRENAJE DE COLECCION RETROPERITONEAL VIA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 707.214,92
101	74102	DRENAJE DE GLANDULA SUPRARENAL VIA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.843,64
102	502102	DRENAJE DE LESION HEPATICA VIA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 685.691,82
103	524002	DRENAJE DE QUISTE O SEUDOQUISTE PANCREATICO VIA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 685.751,72
104	60101	DRENAJE DEL ÁREA TIROIDEA VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 278.337,51
105	850100	DRENAJE EN MAMA DE COLECCION POR MASTOTOMIA O MAMOTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 177.955,47
106	590500	DRENAJE PERCUTANEO DE COLECCION EN AREA PERIRRENAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 685.751,72
107	559220	DRENAJE PERCUTANEO DE COLECCION O QUISTE RENAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 685.751,72
108	770932	DRENAJE PERCUTANEO EN COLUMNA VERTEBRAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 639.157,37
109	991022	ECO PORTATIL (VALOR ADICIONAL A LA REGION DEL EXAMEN)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 26.529,03
110	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 499.021,60
111	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO (ADULTO)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 249.619,00
112	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO (PEDIATRICO)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 249.619,00
113	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 499.021,60
114	881118	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 85.856,76
115	881112	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7MHZ O MAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 61.366,20
116	881131	ECOGRAFÍA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 54.321,00
117	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 60.714,03
118	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 58.741,35
119	881611	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 58.741,83
120	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 58.741,83
121	881613	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO (INCLUYE LOS DEDOS)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 58.741,83
122	881622	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE (INCLUYE LOS DEDOS)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 58.741,83

123	881612	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUNECA)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 58.741,83
124	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 58.741,83
125	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 58.741,83
126	881362	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 121.817,52
127	881305	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR: HIGADO, PÁNCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 79.733,28
128	881302	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL: HIGADO, PÁNCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 100.423,40
129	881340	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN: MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 64.272,69
130	881313	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN: PILORO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 53.555,64
131	881640	ECOGRAFÍA DE CALCANEO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 59.978,01
132	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 59.104,04
133	881151	ECOGRAFIA DE GLANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 48.952,53
134	881306	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VIA BILIAR Y VE-SICULA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 55.382,64
135	881201	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 60.190,44
136	881212	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORACICOS NCOC	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 51.525,92
137	881521	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 55.464,60
138	881501	ECOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 66.468,28
139	881502	ECOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 67.494,54
140	881331	ECOGRAFÍA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 55.382,64
141	881130	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 59.104,04
142	881301	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 59.104,04
143	881602	ECOGRAFÍA DE PIEL O ANEXOS (ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 59.104,04
144	881705	ECOGRAFÍA DE PIEL O ANEXOS (ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS - 881601)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 36.089,46
145	881141	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 55.464,60
146	881211	ECOGRAFÍA DE TORAX: PERICARDIO O PLEURA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 51.525,92
147	881332	ECOGRAFÍA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 66.468,28
148	881390	ECOGRAFIA DEL ABDOMEN Y PELVIS COMO GUIA DE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO O INTERVENCIONISTA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 47.477,43
149	882132	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 217.686,33
150	882317	ECOGRAFIA DOPPLER VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 261.896,00
151	882840	ECOGRAFIA DOPPLER COMO GUIA EN COLOCACION DE CATETERES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 121.554,40
152	882296	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 242.833,78
153	882292	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS ABDOMINALES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 242.833,78
154	882294	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS PELVICAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 242.833,78
155	882212	ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 242.363,05

156	882262	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 230.324,65
157	882232	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 230.324,65
158	882222	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 167.339,65
159	882602	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS ORGANOS TRANSPLANTADOS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 158.219,18
160	882603	ECOGRAFIA DOPPLER DE RIÑON TRANSPLANTADO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 121.731,10
161	882242	ECOGRAFIA DOPPLER DE TRONCO CELIACO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 230.324,65
162	882203	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 230.324,65
163	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 232.574,25
164	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 232.574,25
165	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES BILATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 275.335,18
166	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES BILATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 275.335,18
167	882272	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 228.488,04
168	882282	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 107.933,76
169	882318	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 224.894,93
170	882316	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 224.894,93
171	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR BILATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 261.896,00
172	882252	ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 242.363,05
173	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DEL VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 230.324,65
174	882298	ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 100.890,42
175	882103	ECOGRAFIA DOPPLER TRANSCREANEAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 258.497,38
176	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 234.722,07
177	881435	ECOGRAFÍA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 100.893,20
178	881434	ECOGRAFÍA OBSTETRICA CON PERFIL BIOFISICO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 79.200,00
179	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 234.722,07
180	881431	ECOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 39.600,00
181	881360	ECOGRAFÍA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER ACR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 85.430,57
182	881402	ECOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 60.255,00
183	881401	ECOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 76.142,50
184	881403	ECOGRAFÍA PELVICA GINECOLOGICA: ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL (TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 88.480,76
185	881511	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 112.747,64
186	881510	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 56.608,20
187	895001	ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA (HOLTER)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 202.652,40
188	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD (Adulto y Pediatrico)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 36.933,93
189	883436	ENTERORESONANCIA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON MEDIO DE CONTRASTE)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.361.250,00
190	883905	ESPECTROSCOPIA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 990.000,00
191	883905	ESPECTROSCOPIA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.237.500,00
192	879420	ESPLENOPORTOGRAFÍA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 807.741,00

193	874910	FARINGOGRAFIA Y ESOFAGOGRAMA CON CINE O VIDEO [ESTUDIO DE LA DEGLUCION]	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 124.367,76
194	874810	FARINGOLARINGOGRAFIA DINAMICA (CON CINE O VIDEO)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 108.759,42
195	874801	FARINGOLARINGOGRAFIA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 83.661,93
196	877401	FISTULOGRAFIA DE PARED ABDOMINAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 171.154,17
197	876500	FISTULOGRAFIA DE PARED TORACICA SOD	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 171.154,17
198	877402	FISTULOGRAFIA EN REGION PERINEAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 171.154,17
199	879901	FLEBOTAC DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 960.936,08
200	879901	FLEBOTAC DE MIEMBROS INFERIORES DISTAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 960.936,08
201	879901	FLEBOTAC DE MIEMBROS INFERIORES PROXIMAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 960.936,08
202	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 51.480,00
203	876902	GALACTOGRAFIA DE MULTIPLES CONDUCTOS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 603.891,09
204	876901	GALACTOGRAFIA DE UN CONDUCTO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 499.908,92
205	883440	GLUTEOS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 841.252,50
206	883440	GLUTEOS CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.068.952,50
207	881701	GUIA ECOGRAFICA PARA PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 87.085,48
208	879990	GUÍA TOMOGRAFICA PARA PROCEDIMIENTOS (MULTICORTE)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 232.284,69
209	877901	HISTEROSALPINGOGRAFIA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 372.016,76
210	881410	HISTEROSONOGRAFIA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 389.110,10
211	389103	INSERCION DE CATETER CENTRAL POR VIA PERIFERICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 502.061,93
212	890486	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 47.817,00
213	875510	MIELOGRAFIA CERVICAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 594.245,52
214	875530	MIELOGRAFIA LUMBAR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 377.492,45
215	875520	MIELOGRAFIA TORACICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 377.492,45
216	875501	MIELOGRAFIA TOTAL DE COLUMNA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 731.946,60
217	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 217.128,68
218	550202	NEFROSTOMIA VIA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.365.610,43
219	881439	NEUROSONOGRAFIA FETAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 234.722,07
220	542802	PARACENTESIS ABDOMINAL TERAPEUTICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 197.198,60
221	542801	PARACENTESIS ABDOMINAL DIAGNOSTICA VIA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 195.398,78
222	877812	PIELOGRAFIA A TRAVES DE TUBO DE NEFROSTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 280.411,56
223	877816	PIELOGRAFIA PERCUTANEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 318.500,82
224	877814	PIELOGRAFIA RETROGRADA A TRAVES DE CATETER DEJADO EN EL URETER O A TRAVES DE URETEROSTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 169.165,76
225	877815	PIELOGRAFIA RETROGRADA O ANTEROGRADA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 197.476,79
226	894102	PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 173.702,75
227	873303	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 12.309,08
228	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 44.160,93
229	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 48.930,75
230	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 35.021,25
231	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 26.654,76
232	873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 42.680,88
233	873314	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 39.740,09
234	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 34.949,48
235	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 35.021,25

236	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 12.858,01
237	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 34.227,77
238	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 30.520,71
239	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 31.814,64
240	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 12.858,01
241	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 30.520,71
242	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 26.654,76
243	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 34.949,48
244	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 39.877,70
245	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 26.654,76
246	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 26.654,76
247	872105	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 133.627,23
248	872104	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 118.595,07
249	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 43.683,26
250	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR(SOLO PARA LA UNION)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 42.728,40
251	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 53.274,38
252	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 42.728,40
253	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 43.683,26
254	871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 115.024,14
255	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 46.724,54
256	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 38.955,51
257	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 26.654,76
258	871320	RADIOGRAFIA DE ESÓFAGO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 65.548,89
259	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 34.227,77
260	870603	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 26.275,59
261	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 34.572,78
262	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 34.572,78
263	873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APEND IPULAR)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 111.022,65
264	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 34.949,48
265	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 34.572,78
266	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 34.949,48
267	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 46.724,54
268	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 35.021,25
269	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 34.949,48
270	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 29.260,94
271	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 26.654,76
272	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 34.572,78
273	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 35.021,25
274	870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 46.724,54
275	873333	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 26.654,76
276	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 34.572,78
277	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 37.715,54
278	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 34.572,78
279	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 12.858,01
280	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 41.980,95

281	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 35.021,25
282	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 34.949,48
283	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 39.877,70
284	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 26.654,76
285	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O AP Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 37.715,54
286	872103	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CON MARCADORES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 143.182,71
287	872101	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 107.610,03
288	872102	RADIOGRAFIA DE TRANSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 132.181,83
289	872121	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 138.686,13
290	872122	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 133.627,23
291	872123	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO, ESTOMAGO Y DUODENO) Y TRANSITO INTESTINAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 186.926,85
292	871070	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 48.934,71
293	871062	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 67.483,35
294	871061	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 100.260,27
295	873306	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 56.715,12
296	873305	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 100.260,27
297	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 26.654,76
298	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA], ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 89.032,19
299	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 37.746,72
300	873423	RADIOGRAFIAS AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 36.004,32
301	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 12.858,01
302	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 12.858,01
303	873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: STRESS, TUNEL, OBLICUAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 14.409,95
304	559300	REEMPLAZO DE CATERTER DE NEFROSTOMIA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.365.610,43
305	883111	RESONACIA MAGNETICA DE CUELLO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 435.105,00
306	883111	RESONACIA MAGNETICA DE CUELLO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 682.605,00
307	883903	RESONANCIA MAGNETICA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS (NEURONAVEGACION)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.485.000,00
308	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 435.105,00
309	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 682.605,00
310	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR DERECHA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
311	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR DERECHA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51

312	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR IZQUIERDA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
313	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULAR IZQUIERDA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
314	883105	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPORO-MANDIBULAR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
315	883105	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPORO-MANDIBULAR CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
316	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
317	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
318	883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO - SILLA TURCA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 435.105,00
319	883102	RESONANCIA MAGNETICA DE BASE DE CRANEO - SILLA TURCA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 682.605,00
320	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE CARA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 435.105,00
321	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE CARA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 682.605,00
322	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 435.105,00
323	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 682.605,00
324	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPIL EPSIA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.732.500,00
325	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE EPILEPSIA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.485.000,00
326	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.485.000,00
327	883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON PROTOCOLO DE PARKINSON CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.732.500,00
328	883106	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.247.400,00
329	883106	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFIA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.507.275,00
330	883112	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON VOLUMETRIA HIPOCAMPAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.274.625,00
331	883112	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO CON VOLUMETRIA HIPOCAMPAL CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.528.312,50
332	883210	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 435.105,00
333	883211	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 682.605,00
334	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 435.105,00
335	883231	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 682.605,00
336	883234	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 435.105,00
337	883235	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 682.605,00
338	883232	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 435.105,00
339	883233	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA SACROILIACA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 682.605,00
340	883220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 435.105,00
341	883221	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 682.605,00

342	883322	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON MAPEO DE LA VELOCIDAD DE FLUJO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 2.613.600,00
343	883324	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION FUNCIONAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 2.613.600,00
344	883325	RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON ESTRÉS (FISICO O FARMACOLOGICO)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 2.455.200,00
345	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE GRANDULAS SUPRARENALES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 434.849,58
346	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE GRANDULAS SUPRARENALES CON CONTARSTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 682.349,58
347	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE HIGADO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 435.105,00
348	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE HIGADO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 682.605,00
349	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
350	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
351	883109	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 841.252,50
352	883109	RESONANCIA MAGNETICA DE OIDOS CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.094.940,00
353	883103	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 435.105,00
354	883103	RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 682.605,00
355	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE PANCREAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 435.105,00
356	883401	RESONANCIA MAGNETICA DE PANCREAS CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 682.605,00
357	883108	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 327.755,34
358	883108	RESONANCIA MAGNETICA DE PARES CRANEANOS CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 587.630,34
359	883111	RESONANCIA MAGNETICA DE PAROTIDAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 841.252,50
360	883111	RESONANCIA MAGNETICA DE PAROTIDAS CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.068.952,50
361	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 435.105,00
362	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 682.605,00
363	883441	RESONANCIA MAGNETICA DE PISO PELVICO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 435.105,00
364	883443	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 871.200,00
365	883443	RESONANCIA MAGNETICA DE PLACENTA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.124.887,50
366	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 327.755,34
367	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL DERECHO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 327.755,34
368	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL DERECHO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 587.630,34
369	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL IZQUIERDO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 327.755,34
370	883560	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO BRAQUIAL IZQUIERDO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 587.630,34
371	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO DERECHO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 841.252,50
372	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO DERECHO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.068.952,50
373	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO IZQUIERDO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 841.252,50
374	883230	RESONANCIA MAGNETICA DE PLEXO LUMBOSACRO IZQUIERDO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.068.952,50
375	883440	RESONANCIA MAGNETICA DE PROSTATA (PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO CON CONTRASTE)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.485.000,00
376	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 871.200,00

377	883110	RESONANCIA MAGNETICA DE SENOS PARANASALES O CARA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.124.887,50
378	883301	RESONANCIA MAGNETICA DE TORAX	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 435.105,00
379	883301	RESONANCIA MAGNETICA DE TORAX CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 682.605,00
380	883430	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 327.755,34
381	883430	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS BILIARES CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 587.630,34
382	883435	RESONANCIA MAGNETICA DE VIAS URINARIAS (URORESONANCIA)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.633.500,00
383	883442	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA (FETAL)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 871.200,00
384	883442	RESONANCIA MAGNETICA OBSTETRICA (FETAL) CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.124.887,50
385	883401	RESONANCIA MAGNETICA RENAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 435.105,00
386	883401	RESONANCIA MAGNETICA RENAL CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 682.605,00
387	883101	RESONANCIA MAGNETICA UNION CRANEO - CERVICAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 435.105,00
388	883101	RESONANCIA MAGNETICA UNION CRANEO - CERVICAL CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 682.605,00
389	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON DIFUSION TENSORIAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 623.700,00
390	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON DIFUSION TENSORIAL CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 883.575,00
391	883512	RESONANCIA DE CLAVICULA DERECHA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
392	883512	RESONANCIA DE CLAVICULA DERECHA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
393	883512	RESONANCIA DE CLAVICULA IZQUIERDA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
394	883512	RESONANCIA DE CLAVICULA IZQUIERDA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
395	883210	RESONANCIA DE UNION CERVICO-DORSAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 435.105,00
396	883210	RESONANCIA DE UNION CERVICO-DORSAL CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 682.605,00
397	883220	RESONANCIA DE UNION DORSO-LUMBAR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 435.105,00
398	883220	RESONANCIA DE UNION DORSO-LUMBAR CON CONTRATE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 682.605,00
399	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 445.784,65
400	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 695.159,65
401	883904	RESONANCIA MAGNETICA CON PERFUSION	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.485.000,00
402	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO DERECHO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
403	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO DERECHO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
404	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO IZQUIERDO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
405	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE ANTEBRAZO IZQUIERDO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
406	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO DERECHO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
407	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO DERECHO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
408	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO IZQUIERDO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
409	883511	RESONANCIA MAGNETICA DE BRAZO IZQUIERDO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
410	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA DERECHA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
411	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA DERECHA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
412	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA IZQUIERDA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
413	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE CADERA IZQUIERDA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
414	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO DERECHO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51

415	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO DERECHO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
416	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO IZQUIERDO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
417	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE CODO IZQUIERDO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
418	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA DERECHA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
419	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA DERECHA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
420	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA IZQUIERDA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
421	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE ESCAPULA IZQUIERDA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
422	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR DERECHO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
423	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR DERECHO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
424	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR IZQUIERDO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
425	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE FEMUR IZQUIERDO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
426	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO DERECHO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
427	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO DERECHO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
428	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO IZQUIERDO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
429	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE HOMBRO IZQUIERDO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
430	883351	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.188.000,00
431	883351	RESONANCIA MAGNETICA DE MAMA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.435.500,00
432	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO DERECHA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
433	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO DERECHA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
434	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO IZQUIERDA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
435	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MANO IZQUIERDA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
436	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA DERECHA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
437	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA DERECHA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
438	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA IZQUIERDA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
439	883512	RESONANCIA MAGNETICA DE MUÑECA IZQUIERDA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
440	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO DERECHO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
441	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO DERECHO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
442	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO IZQUIERDO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
443	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE MUSLO IZQUIERDO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
444	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE DERECHO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
445	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE DERECHO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
446	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE IZQUIERDO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
447	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE PIE IZQUIERDO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
448	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA DERECHA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
449	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA DERECHA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
450	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA IZQUIERDA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
451	883521	RESONANCIA MAGNETICA DE PIERNA IZQUIERDA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
452	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA DERECHA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
453	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA DERECHA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
454	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA IZQUIERDA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51

455	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA IZQUIERDA CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
456	883902	RESONANCIA MAGNETICA DE SITIO NO ESPECIFICADO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 435.105,00
457	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES DERECHO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
458	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES DERECHO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
459	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES IZQUIERDO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
460	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TENDON DE AQUILES IZQUIERDO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
461	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO DERECHO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
462	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO DERECHO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
463	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO IZQUIERDO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 335.460,51
464	883522	RESONANCIA MAGNETICA DE TOBILLO IZQUIERDO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 595.335,51
465	883107	RESONANCIA MAGNETICA PARA EVALUACIÓN DINÁMICA DE LÍQUIDO CEFALORAQUIDEO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.937.925,00
466	998702	SEDACION (INCLUYE INSUMOS Y HONORARIOS) PARA RESONANCIA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 519.750,00
467	874700	SIALOGRAFIA (CUALQUIER GLANDULA) SOD	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 463.350,20
468	883111	RESONANCIA MAGNETICA DE CUELLO (SIALORESONANCIA)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 1.559.250,00
469	879301	TAC CON CORTES DE ALTA RESOLUCION DE TORAX	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 348.376,55
470	212145	TEST DE ESCOLIOSIS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 48.940,65
471	879410	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 375.244,65
472	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABD OMEN TOTAL)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 386.278,20
473	879150	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 186.038,55
474	879421	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 157.783,05
475	879205	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR Y/O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)SEGMENTO ADICONAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 107.911,98
476	879201	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR Y/O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 144.016,20
477	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 175.700,95
478	879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 160.129,80
479	879113	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 322.847,91
480	879161	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO (TEJIDOS BLANDOS)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 308.696,36
481	879411	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE INTESTINO (ENTEROTAC)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 597.995,64
482	879162	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 149.017,33
483	879141	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MAXILARES (SOLO PARA VER HUESO)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 242.143,75
484	879520	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 136.601,38
485	879522	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 136.601,38

486	879523	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: ES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 136.601,38
487	879510	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 136.601,38
488	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO ALTA RESULUCION	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 355.669,88
489	879122	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO (CORTES ES Y CORONALES)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 175.739,20
490	879121	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES ES Y CORONALES)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 136.601,38
491	879460	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 308.696,36
492	879132	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE RINOFARINGE (CORTES ES Y CORONALES)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 175.739,20
493	879131	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES ES Y C ORONALES)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 175.739,20
494	879116	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 282.026,25
495	879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 329.218,07
496	879391	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 152.984,50
497	879910	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDI-MENSIONAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 232.285,88
498	879990	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA COMO GUIA PROCEDIMIENTO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 140.536,03
499	871403	TOMOGRAFIA DE MEDIASTINO Y TRAQUEA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 259.490,55
500	879420	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN Y PELVIS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 579.336,62
501	879162	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE LARINGE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 319.709,12
502	879410	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 510.601,91
503	879420	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ABDOMEN TOTAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 579.336,62
504	879522	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ANTE VERSIÓN FEMORAL Y TIBIAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 162.104,58
505	879150	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 282.026,25
506	879201	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE COLUMNA HASTA 3 SEGMENTOS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 239.210,73
507	879205	TOMOGRAFÍA MULTICORTE DE COMPLEMENTOS (SEGMENTOS ADICIONAL)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 106.251,26
508	879112	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CRÁNEO CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 487.686,38
509	879111	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CRÁNEO SIMPLE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 256.998,06
510	879113	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 533.045,21
511	879161	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE CUELLO Y TEJIDOS BLANDOS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 484.989,62
512	879523	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ES DE RÓTULA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 137.214,00
513	879132	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE FARINGE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 506.397,38
514	879520	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 219.219,66
515	879510	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 219.219,66
516	879122	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE OÍDO, PEÑASCO CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 282.026,25
517	879121	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE ORBITAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 284.765,58
518	879460	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE PELVIS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 439.251,62
519	879131	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 302.909,31

520	879116	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE SILLA TURCA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 487.686,38
521	879301	TOMOGRAFIA MULTICORTE COMPUTADA DE TÓRAX	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 471.037,55
522	879391	TOMOGRAFIA MULTICORTE DE TÓRAX MAS ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 554.780,66
523	345002	TORACENTESIS DE DRENAJE O DESCOMPRESIVA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 256.868,87
524	345001	TORACENTESIS DIAGNOSTICA	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 256.868,87
525	992000	TORAX PORTATIL (VALOR ADICIONAL A LA REGION DEL EXAMEN)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 27.939,78
526	876802	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA, BILATERAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 110.649,84
527	998702	SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO (RADIOLOGÍA)	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 346.500,00
528	N/A	MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 126.621,00
529	N/A	MEDIO DE CONTRASTE PARA PATOLOGIA DE HIGADO	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 643.500,00
530	N/A	MEDIO DE CONTRASTE PARA RESONANCIAS	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 252.000,00
531	N/A	MEDIO DE CONTRASTE ORAL	SERVICIO	A NECESIDAD	$ 42.471,00
					$ 229.831.165,04

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA** se obliga para con el **CONTRATISTA** a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción **parcial** del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados los primeros cinco días de Cada mes, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa **UT AGS AUDINTEGRAL** , recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago**, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y LA CENTRAL ADMINISTRAIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte de **LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR** y demás trámites administrativos a que haya lugar. **EL CONTRATISTA** elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la DISAN por el contratista, de veinte (20) a treinta (30) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos: 1. Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. 2. Facturas individuales de venta consolidadas. 3. Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del Establecimiento de Sanidad a favor de quien se vaya a realizar los servicios. 4. Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. 5. Firma del paciente en el registro de control de asistencia. 6. Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. 7. Los formatos de Liquidación de servicios por paciente. 8. Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos). 9. Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000.

La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. **AUDITORIA DE CUENTAS** El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad **(UT AGS AUDINTEGRAL ubicado en la Avenida Centenario No. 2-56 Oficina 2020 EDIFICIO CENTRO MEDICO EMPRESARIAL**). El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes. **GLOSAS TOTALES O PARCIALES**: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. **DESCUENTOS** El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar. **ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.** Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato. **MANEJO DE GLOSAS PARCIALES**: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura. **NOTA 1**: en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir. Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o se agote el presupuesto se deberá realizar una respectiva reunión de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Sanidad Militar, a fin de revisar los saldos del contrato y proceder a los trámites administrativos del caso. **NOTA 2** el contratista deberá entregar los RIPS, en medio magnético en los puntos radicadores de la firma auditora **(UT AGS AUDINTEGRAL ubicado en la Avenida Centenario No. 2-56 Oficina 2020 EDIFICIO CENTRO MEDICO EMPRESARIAL**), para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS a Bioestadística DISAN. **NOTA 3** EL contratista se obliga a entregar las facturas correspondientes al mes de noviembre hasta el día 30 del mismo mes en la firma auditora, toda vez que los cinco días siguientes de ejecución del contrato serán utilizados para los trámites administrativos a que se diera lugar para los temas de reducción del contrato, adición o sustitución y de esta forma contar con el tiempo y la información requerida para realizar dichas actividades. **NOTA 4:** el contratista deberá dar cumplimiento a lo referente a la factura electrónica de SECOPII- en caso de que el contratista tenga responsabilidad 52. Se obliga a recepción de factura electrónica. Se deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido al ministerio de hacienda y crédito público siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección de la facturación, lo siguiente #$ 15-01-03-023, Numero de Contrato xxx facturacioncenacarmenia@gmail.com#$.**OBSERVACION: SE DARA CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN DE QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS DE ACUERDO A LO ORDENADO POR LA LEY. CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS**

PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo Al rubro presupuestal al rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 REC 10 Y 16 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($150.000.000,00)** soportado bajo el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 14121** de fecha 16 de febrero de 2021**,** Expedido por el Jefe de Presupuesto de la central Administrativa y Contable Regional Armenia. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es de cuatro (4) meses más después del término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**: los objetos del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo, pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato y la oferta del CONTRATISTA, lo cual hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 05 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo que primero ocurra. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **EL EJECUCIÓN DEL CONTRATO** el lugar de ejecución para el GRUPO 2 IMAGENOLOGÍA ESPECIALIZADA ESM BASAM PEREIRA será en: LAS INSTACIONES DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE PEREIRA. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA** El CONTRATISTA se obliga a constituir garantía única a favor de la unidad MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL ARMENIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contara a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN – DIGSA – CENACARM con Nit. 830.039.670 – 5 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición

del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARAGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES**: las que deba realizar al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, mediante la plataforma del SECOP II. Las que deba realizar al CONTRATISTA mediante la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA-SANCIONES:** En el evento de presentarse retardo en la Prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, podrá hacer uso de las acciones

sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** el porcentaje anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA**

SEPTIMA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN la** supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios para el GRUPO 2 IMAGENOLOGÍA ESPECIALIZADA BASAM PEREIRA se realizará a través de la **MY.YOLANDA PEÑA ESCOBAR -** Directora ESM BASAM y/o quien hagan sus veces nombrada y notificada mediante la Resolución No 2014 del 30 Marzo de 2021, los cuales tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y

ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, la información que le requiera. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. A. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** el contratista se compromete a: 1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y la comunicación de aceptación. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley. 3. Garantizar la entrega de los servicios del objeto del presente contrato, en los sitios indicados por el supervisor del contrato. 4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. 5. Entregar mensualmente al supervisor un estado de cuentas unidad por unidad donde informe valor de la partida-valor consumido-valor pendiente por consumir. Así mismo informar al supervisor cuando pasado un mes alguna unidad no haya efectuado los pedidos. 6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad

al mismo. 8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías. 9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican). 10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos. 11. El contratista se compromete a realizar lo estipulado en la Ley 2013 de 2019 en cuanto a diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses (anexar de acuerdo a lo determinado por el gobierno nacional en concordancia con el calendario tributario 2021)- Ver Instructivos https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-12-31_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046 – Ver Formulario de Inscripcion https://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/formulario-inscripcion. 12. El contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la Resolución 1531 de 2014, Por la cual se modifica la Resolución 3374 de 2000 en cuanto al mecanismo de transferencia de datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS y su ámbito de aplicación. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS. 13. **Oportunidad En La Prestación De Los Servicios:** Las actividades o intervenciones en salud establecidos en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. 14. **SIVIGILA:** El oferente es responsable de notificar aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino, señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. 15. **Pagos Por Parte Del Usuario:** Para los usuarios de SSFM, El oferente debe prestar la atención, sin condicionarla a la provisión por parte del usuario del suministro de diseño o firma de documentos en blanco o pagos por cualquier índole relacionada con la prestación del servicio. 16. **Tratamiento De La Información:** El oferente es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspecto relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen. 17. **Autorización De La Atención:** La IPS prestará los servicios contratados y/o pactados, una vez se genere la autorización por parte del establecimiento de sanidad militar responsable del control de dichos contratos. 18. **Aportes Al SGSS:** El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. 19. El CONTRATISTA deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y Sistema de Atención al Usuario. 20. Los contratistas que prestarán los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad contra la autorización suministrada por el Establecimiento de Sanidad Militar; EVITANDO ASÍ LA SUPLANTACIÓN. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: a. Documento de identidad original. b. Orden de servicio vigente y autorizada por el sistema Salud. Sis expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar. C. Copia historia clínica del paciente. NOTA: No se requiere carnet médico. 21. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo contemplado en el pliego de condiciones, así mismo, en caso fortuito o fuerza mayor, el oferente informará al supervisor del contrato la novedad ocurrida, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 22. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las fuerzas militares. 23.Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 24. El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema de referencia y contrarreferencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus teléfonos fijos y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, el Contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato. 25. El contratista se obliga a designar en forma permanente un funcionario para que en coordinación con el supervisor vigile el normal

funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, y se compromete a informar y entregar al supervisor del contrato de forma mensual en Excel la siguiente información: - Numero de factura o cuenta de cobro. - Fecha factura, - Número de identificación del paciente, - Nombre del paciente, - Edad, Fecha de la atención, - Código CUPS del procedimiento o servicio prestado, - Diagnostico, -Fecha de radicación de las facturas en la firma auditoria. 26. EL oferente se obliga a reportar los cinco primeros días de cada mes, la relación de las facturas radicadas en la firma auditora al supervisor del contrato y se obliga a participar mensualmente de las reuniones pactadas por el supervisor para la realización de seguimiento a la ejecución del contrato. 27. Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección social y las normas generales vigentes en estado de emergencia sanitaria. 28. Prestar los servicios durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo a la oferta económica presentada. La cual forma parte integral del mismo. 29. Si eventualmente, no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la demanda, el contratista deberá asegurar el servicio que oferte; si es del caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante circular 066 de 2010 o normas que la modifiquen evitando practicas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia a las ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-CENAC ARMENIA-ESM. 30. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las guías, lineamientos y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud para la prevención, detección y manejo de pacientes con posibles casos de coronavirus -COVID 19. 31. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Establecimiento de Sanidad Militar y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 32. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratado. 33. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad. 34. En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Establecimiento de Sanidad Militar. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 35. En caso de presentarse algún cambio en las condiciones técnicas como modificaciones al portafolios de servicios, que surjan durante la ejecución del contrato, se debe informar por escrito y debidamente justificado al supervisor del contrato, con el fin de realizar los trámites administrativos que correspondan. 36. **Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 70% del valor del contrato.** 37. Aceptar, facilitar y permitir las visitas del Auditor del Establecimiento de Sanidad Militar, para la verificación de todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, así como permitir que el equipo auditor del Establecimiento de Sanidad efectué la revisión de la facturación en sitio de los servicios prestados a nuestros usuarios. 38. Las fechas de los soportes de las facturas que sean radicadas en la firma auditoria con cargo al presente contrato, deben corresponder a las fechas que se encuentre entre la fecha de inicio y la fecha de finalización del contrato, so pena de ser devueltas o glosadas por la firma auditoria al pasar soportes con fechas que no correspondan a la vigencia del contrato. 39. Los códigos CUPS relacionados en las facturas que sean radicadas en la firma auditora y que estén relacionadas con el presente contrato, deberán contener los códigos CUPS pactados en el contrato. 40. Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista se obliga para con el CONTRATANTE a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato SALVO QUE SE TRATE DE UN CASO DE URGENCIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud, o en los casos en que expresamente estén autorizados por el Establecimiento de Sanidad Militar mediante una AUTORIZACIÓN POR RECONOCIMIENTO DEL GASTO expedida por la oficina de referencia y contrarreferencia del ESM. Las facturas que se generen de dicha prestación por urgencias sin contrato deberán igualmente ser radicadas en la firma auditoria aclarando que no hacen parte del contrato. 41 .EL contratista se obliga a entregar la facturación a la firma auditora con los soportes que acrediten la prestación del servicio, los soportes deberán estar debidamente firmados por el paciente y deberán contener la hoja de referencia del Establecimiento de Sanidad Militar, además de todos los soportes que acrediten la atención. **OBLIGACIONES TÉCNICAS GRUPO 2- ESM BASAM – PEREIRA:** 1. Coordinar todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato incluyendo las novedades que puedan interrumpir la normal ejecución del mismo con el supervisor del contrato MAYOR YOLANDA PEÑA ESCOBAR al número de teléfono

3168259317 y correo electrónico DIRECCION.ESMBASAM@GMAIL.COM - PLANES.ESMBASAM@GMAIL.COM **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", se compromete con: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el pliego de condiciones definitivo. **2**. Pagar el valor del presente contrato. **3**. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. **4.** Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, **EN LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, Ordenador del Gasto, certificación de pago de aportes parafiscales y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGECIMA NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES -** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** El contratista asume los riesgos establecidos en el Estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **RIESGOS JURIDICOS** : - Cambio de régimen político - Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos - No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o su presentación es tardía, - dispersión de la normatividad - Incumplimiento de las normas ambientales y protocolos de bioseguridad **RIEGOS TECNICOS** – Las condiciones Técnicas previstas por la Entidad para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato. – Que no se presenten oferentes – Que el contratista incumpla las obligaciones técnicas pactadas - Fallos en las telecomunicaciones - Que el contratista no cumpla con los protocolos de bioseguridad para enfrentar la contingencia por SARS-COVID-2. **RIESGOS FINANCIEROS** presentación de ofertas artificialmente bajas- sobrecosto en servicios, Financieros de mercado.**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se

podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo, estudio previo, anexo técnico y el anexo denominado **OFERTA ECONOMICA** b). **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 14121** de fecha 16 de febrero de 2021. Según posición catálogo del gasto A-02-02-02-009-003 REC 10 Y 16 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**,** expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable Regional Armenia. c) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA- DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Armenia Quindío, Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declaro, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD**. -El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2021.

MY JAIME ENRIQUE CARDENAS LOREZ
Director Central Administrativa y contable Regional Armenia.
Ordenador de Gasto

Digitally signed by JUAN DIEGO VALENCIA- REPLEGAL
DN: cn=JUAN DIEGO VALENCIA- REPLEGAL, o=RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS, ou, email=gerentefinanciero@radiologos.co, c=US
Date: 2021.05.28 17:30:36 -05'00'

Por el CONTRATISTA,

JUAN DIEGO VALENCIA BRAND
Cédula de ciudadanía No. 94.417.321 expedida en Cali
Representante Legal
RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.
NIT 891.409.390-8

Melan Giraldo Sebastián
Oficial del Ejército
C.M. 1053776752

CT MELAN GIRALDO SEBASTIAN
JEFE DE CONTRATACION

ADM EDWIN ALFONSO BARRERA PEREZ
Administrador de empresas
Comité Económico-Financiero Evaluador

Proyecto

ABOG. LILIANA PATRICIA ISAZA ZULUAGA
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

Supervisor (Nombrado mediante Resolución No. 2014 del 30 Marzo de 2021)

Mayor YOLANDA PEÑA ESCOBAR
SUPERVISOR GRUPO 2
Directora ESM BASAM